



Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario promovido por **DIMANTEC SAS** contra **PABLO JOSE LOPEZ HERNANDEZ**, proceso que nos correspondió para conocimiento, conforme circular CSJATC23-169 del 27 de agosto proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el mismo fue remitido a este Despacho a través de oficio de fecha 29 de septiembre de 2023. Sea esta la oportunidad para indicarle que, en auto del 20 de octubre de 2023, se avocó conocimiento.

Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200220230023100 (J2)
DEMANDANTE	DIMANTEC SAS
DEMANDADO	PABLO JOSE LOPEZ HERNANDEZ
DESICIÓN	ADMITE

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la empresa DIMANTEC SAS, identificada jurídicamente con el NIT 800066199-2, ha otorgado poder especial a la profesional del derecho GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ identificada profesionalmente con la tarjeta 116498 CSJ para que, en su representación, inicie y tramite demanda ordinaria laboral en contra del ciudadano PABLO JOSE LOPEZ HERNANDEZ identificado civil mente con el número de cedula 19501020.



Así las cosas, este Despacho verifica ante la Unidad De Registro De Abogados Y Auxiliares De Justicia, ¹la vigencia de la tarjeta profesional del abogado, encontrando que se reporta vigente y sin limitaciones para ejercer la profesión; así se reconocerá personería procesal para actuar a la abogada GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente digital².

Ahora, pasa el Despacho a revisar el escrito de demanda repartida y radicada ante este Juzgado para su trámite de admisión, cotejando si reúne las formas y requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25 A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, para su admisión:

- 1. La designación del juez.
- 2. El nombre de las partes y su representante
- 3. El domicilio y la dirección de las partes.
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del (los) demandante (s)
- 5. La indicación de la clase de proceso.
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.
- 8. Los fundamentos y razones de derecho
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba.
- 10. La cuantía.
- 5. Poder
- 6. Demanda
- 8. Notificaciones Personales

En efecto, encuentra el Juzgado que tales requisitos se cumplen, razón por la cual es procedente su ADMISIÓN, debiéndose ordenar notificar a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, y por autoridad de la ley, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad – Atlántico:

¹ <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Folio 1 Anexos



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia presentada por **DIMANTEC SAS** contra **PABLO JOSE LOPEZ HERNANDEZ**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA esta providencia a la parte demandada **PABLO JOSE LOPEZ HERNANDEZ**, envíesele copia de la demanda con sus respectivos anexos y de la presente decisión, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al Dr. GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ identificado profesionalmente con la tarjeta 116498 CSJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220230023100

YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 24

DE NOVIEMBRE DEL 2023

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA